



GNP
_CANALES
ABOGADOS LABORALES

gnpcanales.cl

ACTUALIDAD LABORAL

12 DE MAYO DE 2026

DT reconsidera criterio para iniciar una negociación colectiva. –

El dictamen N°264/22 establece la calificación previa de servicios mínimos y equipos de emergencia como requisito para iniciar este tipo de proceso.



ACTUALIDAD LABORAL

DT reconsidera criterio para iniciar procesos de negociación colectiva.

El 7 de mayo, la Dirección del Trabajo emitió el dictamen N°264/22, con el que modifica el criterio que permitía iniciar negociaciones colectivas en empresas sin una calificación vigente de servicios mínimos y equipos de emergencia.

I. ¿Qué se estableció en el nuevo dictamen?

La Dirección del Trabajo acaba de dar vuelta una regla importante: a partir de ahora, las empresas que deban contar con Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia calificados y no los tengan vigentes, no pueden iniciar su negociación colectiva. Si ya comenzó sin tener esa calificación, el proceso deberá suspenderse hasta obtenerla.

II. ¿Qué son los Servicios Mínimos y los Equipos de Emergencia?

Cuando los trabajadores de una empresa van a huelga, la ley exige que ciertos servicios esenciales no se interrumpan completamente, por ejemplo: servicios de seguridad, atención de emergencias o funciones críticas, para evitar daños. Esos servicios se llaman Servicios Mínimos, y el grupo de trabajadores que los atiende durante la huelga se denomina Equipo de Emergencia.

Para que todo esto funcione correctamente, la ley exige que antes de iniciar una negociación colectiva exista una calificación

formal que establezca cuáles son esos servicios y cuántos trabajadores deben cubrirlos.

III. ¿Qué cambió con este dictamen?

Este dictamen modifica una doctrina anterior (dictamen N°451/16, de julio de 2025) que había flexibilizado la regla. A continuación, el cambio clave:

- Antes (criterio anterior)

El dictamen N°451/16 (2025) establecía que la falta de calificación de servicios mínimos solo bloqueaba el inicio de la negociación colectiva en el caso específico del inciso 4° del artículo 360 del Código del Trabajo.

Eso significaba que, en la práctica, muchos procesos de negociación colectiva podían iniciarse, aunque la calificación no estuviera resuelta.

- Ahora (criterio vigente)

El nuevo dictamen N°264/22 (2026) vuelve a una lectura estricta, de tenor literal: los servicios mínimos y equipos de emergencia DEBEN estar calificados antes de que pueda iniciarse cualquier negociación colectiva reglada en las empresas que corresponda.

IV. ¿A quién afecta esto principalmente?

Esta regla tiene especial impacto práctico en dos situaciones: empresas en las que se constituye un sindicato por primera vez y aún no cuentan con calificación vigente, y



ACTUALIDAD LABORAL

DT reconsidera criterio para iniciar procesos de negociación colectiva.

empresas que ya tienen sindicato y están negociando actualmente sin haberla obtenido, caso en el que el proceso deberá suspenderse de inmediato.

En estos casos:

El empleador tiene 15 días desde la comunicación de la constitución del sindicato para presentar su propuesta de calificación de servicios mínimos.

Durante esos 15 días no puede iniciarse la negociación colectiva.

Tampoco puede iniciarse mientras esa calificación no esté resuelta (ya sea por acuerdo entre las partes o por resolución de la Inspección del Trabajo).

V. ¿Qué pasa si ya comenzó una negociación sin tener la calificación?

Si en la empresa existe actualmente un proceso de negociación colectiva que se inició sin contar con la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, ese proceso deberá suspenderse de inmediato, hasta que se obtenga dicha calificación. Una vez obtenida, el proceso continúa desde el punto en que fue suspendido.

VI. Comentario

Este dictamen representa un giro relevante en la jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo. Al reconsiderar el

dictamen N°451/16 de 2025 —que había flexibilizado la exigencia de calificación previa—, se retoma una lectura más estricta y literal del artículo 360 del Código del Trabajo, con importantes consecuencias prácticas para los empleadores.

Desde la perspectiva de la gestión empresarial, este pronunciamiento es una buena noticia: contar con la calificación de servicios mínimos antes de iniciar la negociación permite saber con qué dotación operacional se enfrentará una eventual huelga, otorgando certeza y previsibilidad al proceso.

Finalmente, cabe destacar que la presente reconsideración no solo afecta a los procesos futuros, sino que tiene efectos inmediatos sobre negociaciones en curso que se hubieren iniciado sin cumplir con este requisito, las cuales deberán suspenderse hasta la obtención de la calificación respectiva.



Vicente Díaz
Asociado